

DIARIO DE PALMA.

VIERNES 19 DE OCTUBRE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.
 MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.
 Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 6 h. 30 ms. y se pone á 5 h. 30 ms.
 Sale la luna á 2 h. 38 ms. de la tarde . . . y se pone á 12 h. 15 ms. de la noche.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia
 11 h. 45 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Librería de D. F. Gaasp.
 MAHON.... D. Matías Mascaró.
 IBIZA..... D. Joaquín Círer y Miramont.

Seccion política.

(De El Faro Nacional.)

PROCEDIMIENTOS CONTRA LA PRENSA PERIÓDICA.

ARTÍCULO I.

La gravedad é importancia que han llegado á adquirir los procedimientos de que está siendo objeto el director del *Leon Español* D. José Gutierrez de la Vega, exigen de nosotros un exámen detenido de esta cuestion, que, á pesar de estar sometida á la decision de los tribunales de justicia, tiene un carácter eminentemente político, hasta el punto de haber sido ya debatida, no solo en la esfera de la prensa periódica de todos los colores y partidos, sino aun en el terreno parlamentario, segun se desprende de la sesion de Cortes del sábado último.

Cesan por lo tanto, en vista de estos incidentes extraordinarios, las consideraciones de prudencia que hasta ahora nos han aconsejado abstenernos de la discusion amplia de este asunto gravísimo; y vamos á examinarlo bajo el aspecto de la *legislacion existente*: demostrando

1.º Que los procedimientos instruidos contra el director y editor responsable de el *Leon Español*, ampliados despues, segun parece, al editor de *El Parlamento*, son arbitrarios y esencialmente nullos, en buenos principios de derecho.

2.º Que las gestiones practicadas por la prensa periódica de todas las opiniones y partidos, han sido tan procedentes y legítimas como dignas y elevadas: conciliándose en ellas prudentemente los respetos debidos á la imprenta, con los que se merece el poder judicial.

3.º Que los incidentes de dudas y consultas estemporáneas, que han venido á coincidir con esta cuestion en sus primeros trámites, léjos de justificar los procedimientos, ponen mas de relieve su arbitrariedad y violencia.

Y 4.º Que anunciado este negocio en los primeros momentos, como una mera arbitrariedad judicial, es hoy un asunto de grave trascendencia política, de cuya responsabilidad no puede libertarse el gobierno, ya por lo que *ha hecho*, ya por lo que *ha dejado de hacer*.

Conocidas son de los habituales lectores de *El Faro Nacional*, las doctrinas que constantemente ha sostenido este periódico, respecto de la libertad de imprenta, que considera como una de las mayores calamidades que aflijen al pais, establecida y organizada de la manera absurda que se halla entre nosotros

hace muchos años; y en cuya virtud, degenerando de su noble instituto de cátedra de la verdad y antorcha que guia á los pueblos en la carrera de la civilizacion y del progreso, se ve convertida, merced á las pasiones políticas y con leves, pero honrosas excepciones, en una tea incendiaria que siembra la discordia en las sociedades, y las abraza con sus siniestras llamas.

Nosotros hemos pedido siempre para la prensa las restricciones que exigen la religion, la moral y los respetos debidos á la autoridad pública, para que aquella institucion, civilizadora y benéfica por su instituto, realice en la sociedad sus altos y gloriosos destinos, siendo en todos tiempos el sol que la alumbra con sus apacibles resplandores, pero jamas el rayo que siembre por su suelo la desolacion y la muerte.

Mas, si bien son estas nuestras doctrinas en la esfera de la filosofia del derecho y de la política *constitutiva*, como escritores y publicistas debemos conformarnos con las leyes que al presente dirijen y regulan el ejercicio de la libertad de la imprenta; y en este terreno es en el que habremos de examinar las cuestiones arriba propuestas, y por mas grave que sea, como lo es, la censura que nos merece la legislacion hoy *vigente* en este ramo.

La arbitrariedad de los procedimientos judiciales en el negocio de que se trata, primer punto de nuestro exámen, es tan notoria que se comprende á primera vista.

Circunscribiendo nuestras observaciones á términos precisos, nos limitaremos á presentar como las principales razones que demuestran con la mayor evidencia esta arbitrariedad, las siguientes:

1.º La calificacion del delito que es puramente caprichosa y *arbitraria* por no estar consignado *expresamente* ni *virtualmente* en la legislacion de imprenta; lo cual envuelve una transgresion del art. 2.º del Código penal, que *prohibe castigar otros actos ú omisiones, que los que la ley con anterioridad haya calificado de delitos ó faltas*.

2.º La nueva arbitrariedad que envuelve la calificacion de *grave* que se da al supuesto desacato contra los ministros de la Corona, deteniendo por este concepto en prision al procesado, segun el párrafo 1.º del art. 5.º del real decreto de 30 de setiembre de 1853, cuando aun en el caso de que exista tal desacato, su carácter de *gravedad* ó *levedad* no pudo apreciarse con exactitud, en los primeros trámites del procedimiento.

3.º La prohibicion absoluta que se consigna en el art. 7.º del Código

penal, de proceder conforme á sus disposiciones en los delitos que se cometen por medio de la imprenta.

4.º La violacion que envuelve este procedimiento, contra la base constitucional, en que se consigna que el conocimiento de los delitos de imprenta corresponde al jurado.

5.º La contradiccion palpable que implica el haberse procedido en este negocio á *instancia* del promotor fiscal del juzgado, cuando este mismo funcionario, en union con sus compañeros, se manifiesta *dudoso en la materia*, y pide en la esposicion elevada al gobierno por el cuerpo de promotores, las *instrucciones* necesarias para obrar en casos de esta naturaleza.

6.º La transgresion que se ha hecho de las doctrinas constantes del derecho, y respetadas en todos los siglos y naciones, y en cuya virtud no se procede *jamás* contra el ciudadano en caso de *duda*, segun aquellos principios tan vulgares de que *in dubiis favendum est reo: favorabilia sunt amplianda, odiosa sunt restringenda*.

7.º La interpretacion violenta que se ha dado al artículo 292 del Código penal, desconociendo su letra y espíritu, que revelan claramente la imposibilidad moral de que se cometa el delito de desacato á los ministros de la Corona (en concepto de *injuria* ó *calumnia*) por medio de la prensa cuando los desacatos de que allí se trata, son todos relativos á los *actos exteriores y personales* con que puede ofenderse á los funcionarios públicos, y altos dignatarios del Estado, en sus diferentes categorías.

8.º Y como ampliacion del anterior argumento, porque, aun en el terreno del Código, y admitida la absurda calificacion de *desacato* consistente en *injuria* ó *calumnia*, estos dos delitos, cometidos con *publicidad*, tendrían su propio lugar en los artículos 375 al 391 del Código penal, á no hallarse dichos artículos modificados en parte por la actual legislacion de imprenta, posterior al Código.

9.º Porque, aun admitida la calificacion que se ha hecho del delito, por *desacato* en razon de *injurias* y *calumnias* contra los ministros, no ha mediado *escitacion* alguna de estos para proceder, segun afirmó en la sesion del 6 de este mes el señor ministro de Gracia y Justicia; y no mediando este requisito, no ha podido legalmente procederse á la formacion de causa, segun el párrafo último del artículo 391 del Código penal.

Y 10.º Porque, admitida la jurisprudencia que este procedimiento

establece se cae en el absurdo de anular bajo el pretesto de *desacato grave á los ministros*, toda censura, toda oposicion al gobierno, que precisamente ha de atacar su consideracion y prestigio ante la opinion pública, cuando denuncian por medio de la prensa sus errores, sus injusticias, arbitrariedades, etc.

Dejamos al buen juicio de las personas ilustradas, deducir las consecuencias que se desprenden de las razones anteriores, que hemos espuesto con rigurosa precision en el terreno jurídico, absteniéndonos de toda calificacion política, que pudiera creerse apasionada.

Pero tal vez se nos arguya diciendo, que el hecho de que se trata aparecia injurioso y criminal; y que no era digno de la autoridad judicial dejarlo impune.

Aun supuesta la exactitud de esta idea, debió haberse practicado lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código penal, que *prohibe proceder* contra aquellos hechos que, aunque parezcan criminosos, no están penados por la ley; mandando que en tales casos dirijan los tribunales al gobierno la oportuna consulta, en que se espresen las razones por que deberá ser objeto de sancion penal, el hecho en cuestion.

Continuaremos nuestras observaciones en otro artículo, sobre el segundo punto de los cuatro arriba marcados.

II.

Creemos haber demostrado en el artículo anterior, con razones, en nuestro sentir, incontestables, la *arbitrariedad* de los procedimientos entablados ante la jurisdiccion ordinaria, primero contra el director y editor del *Leon Español*, y despues contra el editor del *Parlamento*.

Veamos ahora si las gestiones practicadas por la prensa periódica en la esposicion que en 22 de setiembre elevaron á S. M. la Reina los directores de todos los periódicos de Madrid, escepto *Las Cortes*, fueron dignas, procedentes y legítimas.

La arbitrariedad cometida contra el director del *Leon Español*, tenia dos aspectos diferentes: 1.º el atropello de la persona del señor Gutierrez de la Vega; 2.º la ofensa inferida á la institucion de la prensa en uno de sus representantes.

Bajo de este último aspecto, fué como consideraron los directores de los periódicos de Madrid el procedimiento instaurado contra el director del *Leon Español*, que se presentaba en un principio con formas puramente jurídicas, y que despues ha tomado, como era de temer, un carácter político bien marcado, segun demostraremos en su lugar oportuno.

Acudiendo, pues, los directores de los periódicos á la defensa de la institucion atacada en la persona de uno de sus compañeros, obraron noblemente: porque vindicaban la dignidad de su ministerio, y pedian proteccion y amparo contra la arbitrariedad, que desconocia y atropellaba los fueros de la prensa.

Los directores, que representaban diferentes doctrinas y banderas políticas, hicieron en su *exposición* una salvedad honrosa para todos: á saber, que por aquel acto no prejuzgaban cuestion alguna política, sobre el hecho que habia dado lugar al procedimiento: reservándose la libertad de calificarlo del modo que juzgaran mas acertado: y ademas consignaron terminantemente en su escrito que, *dejaban al director del Leon Español la exposición y defensa de los derechos de que se creyera asistido*, limitándose los firmantes á sostener y amparar, en cuanto les fuera posible, los fueros del noble ministerio que ejercian.

Deslindada con esta precision rigurosa la posicion del procesado, y de los directores de los periódicos, elevaron estos su *exposición* á S. M., y su proceder, al elegir esta via, se justifica con razones muy poderosas.

En primer lugar, los esponentes no obraban en este caso como simples *particulares*, sino como directores de los periódicos políticos de Madrid, que *reunidos en cuerpo*, podian y debian ser considerados como los verdaderos y legítimos representantes de una institucion del Estado, que declara respetable y sagrada la ley fundamental de la Monarquía, consignando sus derechos, su inviolabilidad y su *fuero especial*, en uno de los artículos de la Constitución. Bajo de este concepto, y cuando los directores ni querian ni debian gestionar en la cuestion *concreta*, pendiente ante los tribunales, ni tenian tampoco *personalidad jurídica* para comparecer en juicio, no siendo *reos* ni *actores*, ni siquiera *coadyuvantes*, tan solo podian acudir al Trono de S. M. en demanda de los respetos debidos á la institucion, no en solicitud de amparo y justicia, en favor de una persona determinada. La prensa, como institucion, no puede acudir sino á las Cortes ó al Trono, cuando reclama, cual en este caso, las consideraciones que á la institucion son debidas. Estas gestiones tienen siempre un carácter altamente político ó gubernativo, y no pueden ni deben apreciarlas ni resolverlas los tribunales de justicia, establecidos solo para fallar las cuestiones que se suscitan sobre asuntos y hechos especiales, criminales ó civiles.

El Sr. ministro de Gracia y Justicia ha tenido la donosa ocurrencia de decir el dia 6 de este mes en las Cortes, que remitió la exposición de los directores á la audiencia de Madrid, solo por un *acto de deferencia* á la prensa, en vez de haber usado la sabida fórmula *de acudir á donde corresponda*.

Aparte de lo que tienen estas palabras de desdeñosas, tratándose de una institucion respetable y de un ministro de la Corona que, debe acaso su posicion actual á la circunstancia de haber sido *redactor* del famoso periódico *El Eco del Comercio*, que siempre rayó muy alto en esto de censuras ministeriales, revelan asimismo que S. E. está poco versado en fórmulas canchillerescas y forenses: pues como jefe supremo de la administracion de justicia deberia saber, que, cuando acude á los tribunales quien carece de representacion y personalidad legal, por ser extraño al juicio, suelen dictar los jueces la providencia de, *acreditando esta parte la representacion que ejercé se proveerá*. Tal hubiera sido sin duda el auto de la Audiencia, si los directores de los periódicos hubieran cometido el absurdo de acudir á un tribunal, donde, cual ya hemos dicho, no podian legalmente ser oidos, ni tenian ningun derecho personal que defender, ni como actores ni como coadyuvantes, donde, como podria decirse vulgarmente, nada se les habia perdido.

Ni atendido el estado del negocio, ni la naturaleza de la cuestion, ni el carácter de los esponentes, podian estos practicar otra gestion que la del *recurso extraordinario* de acudir al Trono, como el protector augusto de todos los intereses sociales, y el escudo de todos los derechos, como la institucion sagrada, símbolo de la justicia, que se administra á nombre del Rey en los tribunales.

¿A quién, suspendidas las Cortes, podia acudir la prensa, sino al Trono de la

Reina, representante augusto de la justicia, en queja del abuso de un tribunal que, al paso que ofendia los derechos de un ciudadano particular, atacaba los fueros de una institucion que se reputa en la Constitución del Estado fundamental y política?

El ejercicio de este *recurso extraordinario*, en casos especiales y solemnes, y prudentemente formulado, no ataca en lo mas mínimo la independencia de los tribunales: pues hasta en el real decreto de 21 de marzo de 1834, en que se dictaron severas y justísimas prohibiciones, contra los antiguos abusos de acudir al Trono en negocios judiciales, perturbando la independencia y atacando los fueros de los tribunales, se consignó espresamente que se estendiera esto, *sin privar por ello á los agraviados del recurso de queja á la Real Persona, ni menoscabar la protectora vigilancia que corresponde al gobierno de S. M.*

Esta protectora vigilancia, es la que sirvió de fundamento á los esponentes para acudir, no á los tribunales sino al jefe del Estado, que por medio de sus ministros tiene el alto cargo de hacer que se *observen las leyes*, y que se administre en todo el Reino prouta y *cumplida justicia*.

Pero se ha pretendido sostener por algunos, exagerando las ideas, y violentando el sentido natural de las palabras, que la exposición de los directores era *improcedente*, porque atacaba la independencia del poder judicial, y pedia al gobierno que mandase la *inhibicion* del juzgado: lo que no estaba en sus facultades, segun la legislacion vigente. Asi han venido á espresarlo tambien los señores ministros de Gobernacion y de Gracia y Justicia, en la sesion del 6 de este mes.

Felicitémonos sinceramente de que la exposición de los directores tenga solo en contra suya tan débiles y desautorizados argumentos, hijos solo de la cabilosidad ó de la interpretacion violenta de sus palabras; y felicitémonos ante todo y sobre todo, al saber que tenemos un gobierno en España, tan justo, tan comedido, tan escrupuloso, tan fiel cumplidor de las leyes, tan respetador de toda clase de derechos, que no se permite jamas el menor acto de arbitrariedad, el mas leve abuso, aunque fuera como el de aquel célebre griego, que acusado de haberse presentado con armas en la plaza pública, contra la prohibicion de la autoridad, decia á sus jueces: *he quebrantado la ley, pero he salvado la patria*.

No sea esto defender la arbitrariedad, que no la queremos ni la toleramos, aunque se revista con los caracteres de la justicia y del bien público: pero séanos permitido estrañar tales escrúpulos en un gobierno, que mira en otras materias gravísimas con vituperable indiferencia, los ataques rudos y violentos que diariamente se dirigen contra los objetos mas sagrados de la sociedad, cuales son la Religion y el Trono.

Tanta severidad para unas cosas y tanta blandura y tolerancia para otras, envuelve una contradiccion repugnante, que desautoriza completamente á los que incurran en ella.

Los directores pidieron á S. M. que se sirviera adoptar por conducto del ministerio de Gracia y Justicia las *disposiciones convenientes*, para que el juzgado ordinario se abstuviera del conocimiento de la causa, poniendo en libertad al procesado y sobreseyendo en la misma por lo que á su jurisdiccion correspondia.

Y ¿qué hay de extraño ni de improcedente en esta solicitud, rectamente entendida y apreciada? Nada ciertamente.

Es el colmo de la aberracion, suponer que por medio de esta solicitud, exigian los directores que el ministro mandase en una real orden la inhibicion del juzgado. Semejante despropósito no cabia en ninguna cabeza medianamente organizada, y acreditaria de insensatos y de idiotas á los que lo hubiesen concebido.

Semejante raciocinio merece ser rechazado con indignacion, por lo absoluto y hasta ofensivo, no ya á los conocimientos jurídicos de casi todos los firmantes, sino hasta á la buena razon y al sentido comun.

Ni aun remotamente pensaron los directores de los periódicos exigir al gobierno tal atentado, contra la independencia judicial: y las *disposiciones* á que se referian en su exposición, y que habrian de producir como natural consecuencia la terminacion de la causa en el juzgado ordinario, no eran otras que las de comunicar al ministerio fiscal las órdenes é instrucciones, que la ley ofendida y la dignidad de la prensa ultrajada, aconsejaban en este negocio.

Interpretadas de buena fe las palabras de la exposición, no tienen ni pueden tener otro sentido: explicarlas de diverso modo, es darles una significacion absurda, violenta, ó maliciosa.

Sabido es que el ministerio fiscal, no solo es el defensor de las leyes y de la vindicta pública, sino tambien el representante de S. M. y un funcionario amovible, que recibe las inspiraciones del gobierno, siempre que este lo cree justo y conveniente: y mas todavía en negocios de imprenta, que se instruyen frecuentemente, figurando en la cabeza de los procesos la *orden* en que se manda proceder á la denuncia.

En el asunto de que se trata tiene todavía mas fuerza esta consideracion: por la circunstancia de versar el proceso sobre supuestas *injurias y calumnias* á los ministros de la Corona, llamadas *desacato grave*. A las razones de autoridad legítima en los ministros para dar sus órdenes al ministerio fiscal, se unian en este caso hasta motivos poderosos de dignidad, y delicadeza.

Y sobre todo, si en concepto de *injuria y calumnia* se ha procedido, ¿cómo ha tolerado el gobierno ni ha acogido el tribunal semejante denuncia no habiendo mediado la *escitacion* ministerial, que en tales casos exige cual requisito indispensable el Código penal, en su artículo 391?

Bajo cualquier aspecto que la causa se considere, el gobierno, vista la ilegalidad del procedimiento judicial, y la naturaleza especial del negocio, que hasta los mismos promotores fiscales han calificado de *dudoso*, y digno de consulta, la justicia, la equidad, el respeto á la prensa, y hasta su propio decoro, le exigian valerse del único medio legítimo, pero eficaz y poderoso que tenia en su mano, el de dar sus instrucciones al ministerio fiscal, para que solicitase en el juzgado el sobreseimiento de las diligencias.

Principiadas estas á instancia del promotor fiscal, claro es y evidente, que apoyadas por este funcionario, como debieron serlo, las razones producidas por el director del *Leon Español* y por los directores de los demás periódicos, la causa habria terminado breve y sencillamente por las vias legales, sin dar lugar á los conflictos desagradables que ha producido.

Tales fueron los propósitos de los directores de los periódicos; y para realizarlos, formularon su pretension en los términos arriba espresados; términos dignos, legales y prudentes, y en manera alguna atentatorios á la independencia del poder judicial, que salvaron y respetaron espresamente y terminantemente en la exposición citada.

La responsabilidad judicial solicitada en último término por los esponentes, era una consecuencia forzosa, si bien sensible, de la arbitrariedad cometida, segun se previene en el artículo 295 del Código penal: y por respeto á las leyes, y por decoro de la institucion de la prensa, no podian menos los directores de consignar este punto gravísimo, con la dignidad y energía que demandaba la gravedad del caso.

En el siguiente artículo espodrémoss nuestras observaciones sobre el punto tercero.

Hé aquí el preámbulo de la *Epoica* al dar cuenta de las dos primeras sesiones de cortes que califica de brevísimas:

«Bien haya las aguas de Panticosa, y los hervideros de la Fuente Santa, y los aires de Cataluña, y los de Andalucía, y los valencianos, y

los gallegos, y todos los aires que han respirado y todas las fuentes en que han bebido nuestros diputados en estas brevísimas vacaciones parlamentarias! ¡Bien hayan las madres, y las esposas, y los electores, y los influyentes, y cuántos hayan tenido participacion en el cambio que han sufrido los padres de la patria al volver nuevamente á ocuparse de la quebrantada salud de su querida hija! ¡Dichosas ellas y dichosos ellos, que en tan corto espacio de tiempo han logrado lo que nosotros estuviémos predicando en vano por espacio de nueve meses! Si hubiéramos creído que las vacaciones habian de producir los efectos que han producido, no hubiésemos reprobado, como lo hicimos, la suspension de las tareas legislativas.

Pero si entonces nos engañamos, ahora nos arrepentimos. Los diputados que han vuelto á Madrid no son los que se fueron á las provincias. Sin que los pueblos se hayan molestado en hacer nuevas elecciones, tenemos nuevos diputados.

Aquellos impacientes oradores que se disputaban la palabra, hablando todos á la vez en mas de una ocasion; aquellos decididos sempiternos, que no creian cumplida su mision sin pedir la palabra en todas las cuestiones; aquellos fecundísimos hilvanadores de palabras, que á cada instante hallaban ocasion de endosarnos un discurso; aquellos, en fin, propositores constantes, interpe-ladores invencibles y preguntones incansables, han desaparecido.

Dos sesiones ha celebrado ya la asamblea sin que hayamos tenido la pena de verlos; acaso quietos y tranquilos se hallan en los escaños confundidos entre sus compañeros; pero como ni piden la palabra sobre el acta, ni presentan proposiciones incidentales, ni acumulan enmiendas, ni anuncian veinte y cinco interpe-laciones por minuto, ni hacen nada de lo que constitua su lastimosa actividad, no hemos acertado á reconocerlos.

Felicitemos al pais por esta, que mas que trasformacion humana, deberemos llamar trasfiguracion divina, y rogamos al cielo que, sin que resulten postradas las facultades oratorias de esos diputados, los tenga de su mano para que las ejerciten con mesura, con templanza, y sin que el abuso de hablar llegue á hacer aborrecible el uso de oír.»

(De El Padre Cobos.)

INDIRECTAS.

Un periódico que se titula *La Voz del Pueblo*, vomita la siguiente gacilla:

«Las dos Marias Santísimas. En San Ignacio se dedica una fiesta á *Maria Santísima de Bergoña*; en Santo Tomas otra á *Maria Santísima del Rosario*.

¿Cuál será la mejor?
En los renglones que anteceden se descubre claramente el estrecho parentesco que hay entre la sandez y la impiedad.

— ¿De qué pueblo habrá tomado la voz *La Voz del Pueblo*?

De seguro no ha sido del pueblo español.

— Cuadro de costumbres patrióticas.

La Milicia Nacional de Antequera, al son del himno de Riego, desfila por la calle de Lucente. Llega frente al Casino: ve los balcones llenos de gente, y les hace dos descargas.

— Quisiéramos decir una cosa muy buena; pero no se nos ocurre mas que esta:

— ¡Viva Espartero!

— En lo sucesivo, en lugar de decir que sale el sol por Antequera, se dirá que sale por Afr-

ca; para que no se crea que sale rojo de indignación y de vergüenza.

= Acompañamos en el sentimiento á la partida de la porra de Córdoba, porque esta vez se ha quedado humillada.

= ¿Qué hizo el gobierno con la partida de la porra de Córdoba?

Esto nos ahorra el trabajo de preguntar lo que hará con los milicianos nacionales de Antequera.

= Amo á un cajista de *La Soberanía Nacional*, porque me cautiva este yerro de imprenta.

Las faacciones avanzadas del Congreso, etc.

Me están guiñando el ojo todos los enemigos de la situación, para que acabe esta indirecta; pero no me da la gana.

= Cuando hay muchos diputados, no se pueden hacer las leyes, porque todos piden la palabra; ahora las leyes no se pueden votar porque hay pocos diputados.

Estas deben ser intrigas de la Constitución, que no quiere nacer para no ser violada.

= Preguntá de un imbécil:

Los que sean progresistas, y no sean progresistas puros, ¿qué serán?

Contestación de un fumador.

Progresistas de papel.

= Tiene la palabra el general O'Donnell.

Una vez hecha la Constitución, la respetaré y no trataré de destruirla, ni en público ni en secreto.

¿Qué seguro está el ministro de la Guerra de la confianza que inspira?

La política tiene también sus casos como el cólera.

La bolsa está en el período álgido.

Los diputados tienen miedo al cólera.

No hay motivo, porque no le han puesto á discusión.

Signen los rumores de crisis.

Para el caso en que caiga todo el Ministerio, lé aquí la candidatura que cuenta con mayores probabilidades.

Presidencia.—El cólera morbo.

Gracia y Justicia.—El cisma.

Hacienda.—La bancarrota.

Guerra.—La guerra civil.

Gobernación.—El hambre.

Fomento.—El oidium.

Marina.—Las inundaciones.

Estado.—El Sr. Olózaga.

NOTICIAS NACIONALES

MADRID 15 DE OCTUBRE.

Mientras la fracción democrática de las Cortes acepta como un hecho la monarquía, la candidatura de sus amigos para ministros constitucionales y se confunde con el grupo de progresistas avanzados aparece ya otra fracción más avanzada que no reconoce la monarquía y combate con ardid al Duque de la Victoria. Esta fracción está representada en la prensa por el periódico *la Voz del Pueblo*.

= Ha llegado á Granada, de paso para Málaga, el capitán general D. Manuel de la Concha. La música del regimiento de León obsequió á dicho señor con una serenata, la cual estuvo muy poco concurrida á causa del mal tiempo.

= Dice la *Epoca*:

Aun cuando creemos altamente inverosímil por el momento una reconciliación entre la Santa Sede y el gobierno español, no por ello es menos cierto, que se han modificado en mucho las disposiciones hostiles de Roma con respecto á nuestro país. Sea esto hijo de consejos que Roma no puede menos de escuchar hoy, sea obra de grandes desengaños sufridos en España, es lo cierto que ha cedido un tanto la tirantez de la situación en que respectivamente se hallaban la Santa Sede y la corte de Madrid.

= El día de cumpleaños de S. M. la Reina ha habido besamanos general, al que han asistido los ministros el cuerpo diplomático extranjero, la oficialidad de la Milicia Nacional, la comisión de las Cortes y un número inmenso de altos funcionarios, y oficiales del ejército. Su Majestad la Reina parece completamente restablecida. Después del besamanos general ha recibido á las damas que gozan de este privilegio.

= El 10 ha aparecido el primer número del *Sur*, periódico dirigido por don Tomas Rodriguez Rubí. Su primer artículo es una conmemoración de la situación política que existía al tiempo de venir al mundo S. M. la Reina doña Isabel II; ardiente partidario de esta el nuevo periódico, y terminando su artículo con el grito de Dios salve á la Reina, Dios salve á la patria, trata sin embargo con suma dureza al rey don Fernando, á quien califica de cruel y pinta rodeado de feroces chacales por camarilla.

= Varios miembros de la comisión de juntas populares creadas por el pueblo de Madrid en las jornadas de julio de 1854 han pedido á las Cortes la erección de un monumento declarando fiesta nacional el 18 de dicho mes.

= Según una correspondencia de Paris, citada por la *Epoca*, se han roto los tratos pendientes entre los ministros que fueron de España en 1852 y los derrocados en 1854, haciendo ostentación el duque de Valencia de su deseo de vivir ageno á la política española y no sosteniendo trato sino con los señores Pidal, Calderón Collantes, Martínez de la Rosa y otros que viven agenos á la política.

= Se ha verificado en la tarde del 10 la inhumación del cadáver del señor Gobernador de esta provincia, cuya pérdida ha sido generalmente sentida, y á quien la prensa consagra grandes elogios. El cuerpo del señor Sagasti, embalsamado como dijimos, se hallaba depositado en el cementerio de San Nicolas y han asistido al acto de sepultarle en el nicho mortuario el batallón 4.º de ligeros de la Milicia de que era comandante, la Asamblea representada por individuos de todas las fracciones, como los señores Camacho, Roda Suarez, Madoz, Aguirre y otros, el Ayuntamiento y Diputación provincial. Presidían el duelo el Gobernador civil interino Madoz y Carriquiri. Después de un solemne responso y conducido el cadáver al panteon que se le destinó, pronunció el señor Madoz un discurso ahogado por las lágrimas, otro el señor Lallana y otro el segundo comandante del batallón de ligeros.

= En virtud de la orden general dada para que vuelvan á sus domicilios los que por acuerdo del Consejo y con autorización de las Cortes habian sido desterrados, se ha dado pasaporte para Cáceres, al secretario del Obispo de Coria, el señor Rodriguez Cardero que estaba confinado en Cádiz.

= Se ha pasado á informe de la Cámara del Real Patronato la cuestión originada entre el Obispo y el Gobernador civil de Oviedo, por haber impuesto aquel órdenes sagradas contra la disposición espresa del gobierno.

= Se ha dicho, y lo repite el *Clamor público*, que tras la aprobación del proyecto que fija la fuerza del ejército en 70,000 hombres para 1856 se verá una nueva quinta y acaso el llamamiento de una parte de la reserva. Pero nosotros podemos asegurar, que ni para la quinta ni para la reserva habrá peticiones extraordinarias, y que ni una ni otra se reclamarán sino en los plazos que marcan de antemano las leyes.

Carta del director del Journal de Madrid, al señor don José Gutierrez de la Vega.

Madrid 10 de setiembre de 1855.

Mi querido prisionero:

Dígnese Vd. aceptar este sencillo presente de un proscrito que recuerda las tristes horas de su cautiverio.

Demócrata, socialista de corazón, me convierto en realista cuando la Corona representa á mis ojos el socialismo y la democracia.

La única y verdadera amiga por excelencia del pueblo español es hoy la Reina. En uno de los últimos números de *El Journal de Madrid* decía yo á propósito de Vd., que me hubiera tenido por venturoso defendiendo á María Antonieta ante el tribunal de sus asesinos.

Amo á Vd. por haber tenido aliento bastante para erigirse en abogado de una mujer coronada, cuando todos procuran humillarla.

Las formas políticas nada significan: todo lo son los principios, y, lo repito, en este momento la mejor amiga del pueblo español es la Reina doña Isabel II.

Autorizo á V. para que haga de esta carta el uso que estime mas conveniente; y le ruego que me considere como su mas sincero amigo.—HUGELMANN.

NOTICIAS ESTRANJERAS

SEBASTOPOL.

Grandeza imponente y belleza de la ciudad.

Bajo este título da el *Sun* la siguiente descripción:

«Sea cualquiera la idea que uno ha formado del aspecto de Sebastopol desde las alturas de Cateari'shill y de las trincheras, y aunque todo el mundo ha oído hablar de su importancia como ciudad, debo declarar que no esperaba ver tan bellos restos. Recorriendo lo que ha debido ser la Gran calle, al ver los candilabros para el gas y las aceras, se recuerda que existen cosas semejantes en el mundo. Lo que hay de sorprendente, son las casas ó mejor palacios que se hallan en un espantoso estado de devastación. Muchos han sido sin duda edificios públicos.

Casi todos afectan proporciones monumentales, por todas partes se ven pilares y columnatas, y estos destrozos me hacen juzgar que Sebastopol debe haber sido una de las mas lindas ciudades del mundo. La limpieza, iba á decir orden, era verdaderamente estremada; lo que yo entiendo por orden es la limpieza de las calles, aun en las que se habian construido barricadas. Las fachadas de algunas casas parecen tan perfectas, que con los ojos de la imaginación os podriais figurar que paseábais por una encantadora ciudad, en la que nada de extraordinario hubiese pasado. Pero ¡ay! fuérase por donde se fuera, se presentaba la misma escena de desolación; en todas partes el incendio que amenazaba devorarlo todo.

No, jamas se ha visto destrucción mas completa nunca el hombre ha empleado tanto ardor en destruir su propia obra, ni lo ha conseguido tan completamente! Lo que excitaba principalmente el mayor interés era un monumento que se hallaba dentro del fuerte Nicolas y casi á flor de agua. Jamas recuerdo haber visto cosa mas encantadora.

Este era, sin duda, el paseo favorito de Sebastopol. Este monumento que está resguardado por un fuerte, y lleva la fecha de 1834, se halla rodeado de un jardín delicioso, desde el que se ven por todas partes los fuertes Constantino y Nicolas, el puerto y una gran parte de la ciudad.»

Los periódicos alemanes empiezan á publicar noticias sobre la visita del Czar á Nicolaieff.—Escriben de Odessa el 29 de setiembre al *Ost-Deutsche-Post*:

«La inesperada llegada de S. M. el Emperador, acompañado de los grandes duques Miguel y Nicolas, el 25 de setiembre á las cinco y tres cuartos de la mañana, ha causado mucha estranjería entre el público. Lo único que sabe es que el viaje del Emperador tiene por objeto asegurar la conservación de Nicolaieff; centro de los establecimientos marítimos de la Rusia en el mar Negro. Esta ciudad que veinte y cinco años atrás era completamente insignificante, cuenta hoy 58,067 habitantes y 4,998 casas. En el arsenal encierra una masa enorme de materiales de guerra, acumulados durante los últimos diez años.

Luego que llegó el Emperador á Nicolaieff, fué llamado á Odessa por el telegrama el ingeniero M. Volokoff, para encargarle la construcción de varios reductos (dícese que cinco) que circuirán la ciudad y que serán armados con 360 cañones. Deben además construirse á toda prisa, á la vista del gran duque Constantino que al efecto ha traído trabajadores de Cronstadt, 500 lanchas cañoneras armadas cada una con dos ó cuatro piezas de grande alcance, cuyas piezas han llegado ya á Nicolaieff procedentes de Kiew. El armamento de las fragatas *Vitjas* y *Tigre*, nuevamente construidas, está terminado, habiendo quedado de él muy satisfecho el Emperador.

El gran duque Constantino salió el 27 para

Sebastopol, y segun se dice regresará con el príncipe Gortschakoff, para convenir con el Emperador el próximo plan de campaña. Preténdese en efecto que el general en jefe ruso intenta abandonar la parte norte de Sebastopol, y tomar una fuerte posición entre Batchi-Seraí y Eupatoria para defender la Crimea.»

= Escriben de Roma con fecha 4 de octubre:

«El general La Place, que llegó hace una semana, ha inspeccionado la guarnición de Civita-Vechia, los fuertes de Miguel Angel y otros. En esta capital ha inspeccionado también la mole Adriana, llamada Castillo de Saint-Angelo.

Sin embargo, como ha visitado, en el Transvere y otros barrios, conventos y otros edificios públicos que en 1849 á la entrada de los franceses se convirtieron en cuarteles, quiere deducirse, conforme por otra parte con una noticia venida de Francia, que el cuerpo expedicionario se aumentará con una división.

Algunas personas quieren ver absolutamente en este hecho, que el fin es la invasión del reino de Nápoles; y tan amigos son los romanos de lo maravilloso, que nadie puede convencerles de que no sea así.

Si llega una brigada será mas que todo para reforzar la guarnición, á fin de que el Soberano Pontífice pueda ceder, sin peligro para la tranquilidad de sus Estados, á las influencias considerables que le han dado á entender que parece llegado el momento de conceder una amnistia á los emigrados por causa política.

Se nos asegura que Su Santidad irá á pasar un mes en Castel-Gandolfo.»

= Leemos en la *Patria*: «Las cartas de Sebastopol y de Eupatoria de que hacen mención los periódicos ingleses dicen que está decidida la retirada del ejército ruso, y que las obras de defensa que ha ejecutado recientemente no tienen otro objeto que cubrir este movimiento. Háblase además de negociaciones abiertas entre el mariscal Pelissier y el príncipe Gortschakoff para la evacuación de los fuertes del Norte; pero es permitido dudar de la exactitud de estos informes, que hasta hoy nada los ha justificado. Es mas probable al contrario que los rusos redoblen sus esfuerzos para sostenerse en Crimea, conforme lo atestiguan las noticias transmitidas de Nicolaieff y San Petersburgo.»

= La *Independencia belga* dice que la Reina María Amelia y el duque y la duquesa de Montpensier llegaron el domingo á Francfort, donde les esperaban el duque y la duquesa de Sajonia Coburgo-Gotha y los príncipes Alejandro y Felipe de Wurtemberg.

= Se lee en la *Gaceta de la Bolsa*:

«Berlin 8 de octubre.—Circula el rumor de que la Rusia, á fin de procurarse las sumas necesarias para la continuación de la guerra, ha propuesto á los Estados-Unidos venderle sus Estados de la América del Norte, por la suma de cuarenta millones de rublos de plata, prometiéndole al mismo tiempo una multitud de ventajas comerciales. Preténdese que se han enablado ya las negociaciones sobre este particular, y que es probable que produzcan el resultado que la Rusia desea.»

= Se lee en el *Diario de Constantinopla*:

«Sebastopol 30 de setiembre.—En mis últimas cartas os anuncié que se habian practicado minas para hacer volar el arsenal y una buena parte de Sebastopol; todo estaba preparado, y esta obra de destrucción no esperaba mas que una señal, cuando un parte telegráfico ha venido á traer la orden de suspender esta destrucción, y de no ejecutarla sino cuando se dé aviso por el telegrafo. Créese en efecto que siempre habrá tiempo para llegar á esta medida extrema, y que hasta nueva orden los edificios que se querian destruir pueden servir para los ejércitos aliados, y no se quiere que un poco de precipitación dé lugar después á inútiles arrepentimientos. Comprendo también que se vacile en destruir obras que han debido costar á los rusos mas de 75 millones de francos, y que verdaderamente son únicas en su género.

Sin embargo todos los preparativos de destrucción subsisten, y esta suspensión no tiene nada de definitiva.

La ciudad sigue ofreciendo ese aspecto de desolación y de soledad que oprime el corazón. El fuego no es muy vivo entre el Sud y el Norte, y se calcula que los rusos tiran unos cien cañonazos cada veinte y cuatro horas, pero no causan daño alguno, porque en la ciudad no quedan mas que los artilleros de servicio, encargados de contestar al fuego del enemigo, y los piquetes de guardia. Un deplorable accidente ha venido á enfriar considerablemente el ar-

Los periódicos de anoche nada publican de redacción.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

En el núm. 3570 se publica: La real orden ampliando la sustitucion entre hermanos para el servicio del ejército á los solteros de 25 y 24 años. La apertura de una esposicion permanente en el consulado de España en Malta de varios artículos de comercio que se juzgan de mejor salida. El cambio verificado en el fanal del puerto de Alicante. El pregon tercero contra Juan Vinals, para que se presente en la causa criminal. El señalamiento del día 16 para el remate de unas casas y tierra secuestradas á los hermanos Homar, de Marratxi. La nota de precios de los mercados de Mahon y Ciudadela, correspondientes á setiembre último.

ANUNCIOS OFICIALES.

CARABINEROS DEL REINO.—COMANDANCIA DE MALLORCA.

Debiendo procederse á nueva contrata para construir ciento sesenta levitas de paño azul fina, ciento sesenta gorros de cuartel de idem, y ciento sesenta chaquetones de paño mezcla para igual número de carabineros de infantería, los sastres de esta ciudad que gusten tomar parte en la misma se servirán presentarse en la oficina de la Comandancia de estas islas, sita en la cuesta de Santo Domingo, número 68, cuarto principal, en donde están de manifiesto los tipos, advirtiéndoles que el 20 del actual á las ocho de su mañana deben presentar en la misma en pliego cerrado las proposiciones y tiempo en que se obliguen á la construcción así como las muestras de los paños que piensen emplear en ella, á fin de que la Junta calificadora pueda aceptar la mas beneficiosa para el cuerpo. Y para que llegué á conocimiento de los que gusten interesarse se hace público en los diarios de esta ciudad. Palma 17 de octubre de 1855.—De orden de S. S.—Cecilio Ogazon, secretario.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE ESTA CAPITAL.

Apesar de los repetidos avisos que tanto la Administracion principal de Hacienda como la Recaudacion de Palma han dirigido con frecuencia á los deudores por contribuciones directas de años anteriores, se encuentran muchos todavía en descubierta de sus respectivas cuotas ya de inmuebles ya del subsidio industrial y de comercio. El vehemente deseo de evitar á estos contribuyentes la exaccion siempre dolorosa de los apremios en que han incurrido por su morosidad ha movido á la Recaudacion, aprovechando la oportunidad del nombramiento de nuevos ejecutores de apremio, á publicar este último anuncio de acuerdo con la Administracion principal, á fin de que llegando á noticia de los interesados, puedan solventar sus débitos, sin recargo alguno, dentro de 5.º dia. Vencido este plazo definitivo, se continuarán las medidas coactivas que previenen las instrucciones vigentes. Palma 17 octubre de 1855.

LOTERIAS NACIONALES.

Números premiados de la del 11 del actual.
Números. Ps. fs.
8,825. 100
9,972. 100
9,979. 100
Continúa la venta de la que se ha de celebrar el día 25 del mismo á 96 rs. vn. cada entero y 12 el octavo. Palma 18 de octubre de 1855.—Jaime Muntaner.

EL BARCELONES.

SU CAPITAN D. JOSÉ ESTADE Y SABATER. Saldrá para Barcelona el sábado 20 del que corre á la una de la tarde, con la correspondencia. Admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portería de santo Domingo, núm. 19, cuarto entresuelo.

Nodrizas.

Una de 19 años de edad y la leche de tres meses, natural de Alaró, solicita criatura para amamantarla en casa de los padres de la última. En la tienda frente el horna d' en Vilanova d'arán razon.

CÍRCULO MALLORQUIN.

Funcion para mañana. Se repetirá por 6.º vez EL TROVADOR, ópera en 4 actos del maestro Verdi. — La funcion principiara á las siete y media.

Palma

19 DE OCTUBRE.

A consecuencia del lamentable suceso ocurrido en la villa de Selva, del cual ya tienen conocimiento nuestros lectores, nuestro Ilmo. señor Obispo dirige la siguiente

CARTA PASTORAL

Á TODOS LOS FIELES DE NUESTRA DIÓCESI.

Amados hijos en Jesucristo: Os anunciamos con profunda tristeza que el templo de la villa de Selva ha sido presa de un voraz incendio el día 13 del corriente. El fuego ha reducido á cenizas capillas, imágenes de santos y hasta el Sagrario con dos copones; y las bóvedas del edificio van desplomándose con sus piedras calcinadas. Es la mayor desgracia de un pueblo católico verse forzado á reunirse á campo raso para orar á Dios, hallándose privados de su santa casa. En tal estado han venido á implorar nuestra proteccion y amparo una comision del Ayuntamiento y otra del Clero, diciéndonos que están prontos á cualquier sacrificio, pero que sus fuerzas no alcanzan por sí solos á reedificar su iglesia. Y Nos movidos á compasion ya desde el momento en que supimos tan infausta noticia, nos vemos obligados á escitar la caridad de todos los fieles de nuestra diócesi para que ayuden á reparar el templo de sus hermanos de Selva. Con tal motivo los curas y tenientes leerán en el púlpito esta nuestra carta exhortatoria el primer domingo despues de recibida, y añadirán palabras fervorosas, propias de su ministerio, las que crean mas capaces á mover los ánimos de sus feligreses á la santa obra indicada: y las limosnas que recojan, ora en la ofrenda de la misa mayor, ora recorriendo las casas de sus vecinos, ora de cualquier otro modo, las enviarán á la junta de obreros del desgraciado pueblo de Selva. Al mismo tiempo y con igual objeto hemos abierto una suscripcion en nuestra secretaria de cámara, donde podrán depositar las personas piadosas los donativos que su caridad les dicte, para que así todos reunidos consigamos lo que no puede un pueblo solo.

Hijos de Mallorca: los que hace poco que á la voz de vuestro prelado fuisteis tan limosneros y generosos para solemnizar el misterio de la Concepcion inmaculada de la Reina de los cielos, no daréis ahora menores pruebas de vuestro bondadoso corazon, que así lo espero y os lo ruego, en reedificar una casa para Dios, donde la majestad del Omnipotente descenderá sobre vosotros para bendeciros y santificaros.

Dado en nuestro palacio episcopal de Palma á 19 de octubre de 1855.—MIGUEL OBISPO DE MALLORCA. —Por mandado de S. Sría. Ilma. el Obispo mi Sr.—Teodoro Alcover Pro., vice-secretario.

SUSCRIPCION abierta en la secretaria de cámara de S. Sría. Ilma., para ayudar á la reedificacion del templo de la villa de Selva.

Table with 3 columns: Name, Libs., Ss., D.
Ilmo. Sr. Obispo 100 " "
D. Teodoro Alcover, vice-secretario de S. Ilma. 4 " "
D. Lorenzo Pons, capellan de honor de S. Ilma. 4 " "

dor de los viajeros curiosos. Un soldado ingles pasó por encima de una máquina infernal que al explotar dejó muertos ó heridos unos sesenta hombres. Este accidente ha dado lugar á nuevas indagaciones, y por todas partes se registra el suelo para descubrir todas esas máquinas tan mortíferas de que los rusos habian en cierto modo empedrado sus calles.

Por lo demas creo que no puede tardarse en concluir con la parte septentrional de Sebastopol; se preparan baterías flotantes y bombardas para atacar el fuerte Constantino.

Leemos en el Mensajero del Mediodia: «La noticia del bombardeo de Odessa no se ha confirmado aun; pero las cartas de esta ciudad anuncian que los habitantes, previendo este desastre se apresuran á abandonarla.

El gobierno ruso se esfuerza sin embargo en aparentar firmeza, y para probar que cree poder sostenerse en Crimea y en las comarcas próximas al mar Negro, acaba de decretar el establecimiento de un ferro-carril desde Ghenitchi hasta Sebastopol y de Moscow á Odessa.»

Nos parece curiosa la publicacion del siguiente abreviado apunte de los territorios que en 1772 pertenecian á diferentes potencias, y que bajo los reinos de Catalina y Pablo han sido incorporados á Rusia.

En 1772, á consecuencia del primer repartimiento de Polonia, adquirió la Rusia los palatinados entre los rios Duna, Dnieper, y Drutsch, ó sean los actuales gobiernos de Witebsk y Moilew.

En 1774, por el tratado de paz de Kainardji, se posesionó de Asow, Kinhum, Ienikalé, Kertch, las comarcas de los cosacos del Don y mar Negro, la Kabardia, el actual gobierno de Caterinoslaw, la Taurida y península de Crimea, y por último, el Yaman y Kuban.

En 1785, por convenio de proteccion, la Mingrelia, Guria, Imericia y Circasia.

En 1795, por el segundo repartimiento de Polonia, la mitad de Lituania y Volhynia, con Muisck y Podolia.

En 1795, por el tercer repartimiento de Polonia, lo que restaba de Lituania y Volhynia, con partes de Brzesk y Chelm.

En el mismo, por la cesion del daque Pedro de Biron, la Curlandia.

En 1796, por la paz de Tiflis, Derhend y los paises del Cáucaso hasta el Kur.

Bajo los reinados de Alejandro y Nicolas, las adquisiciones hechas han sido las siguientes:

En 1801, incorporacion de la Georgia y sus territorios anejos.

En 1807, por cesion de Prusia á Napoleon, y cambio de éste con Rusia, Jewer por Bialistok.

En 1809, por la paz de Friedricshamm, el resto de Finlandia.

En 1812, por la paz de Bucarest, Besarabia y una parte de Moldavia, hasta el Pruth.

En 1815, por la paz de Paris en 1814 y las actas de Viena en 1815, el ducado de Varsovia con la Galicia occidental, constituido todo en reino de Polonia.

En 1825, por convenio celebrado con Inglaterra, la costa nordeste de la América del Norte.

En 1828, por la paz de Turkmanchay, las provincias persas de Erivan y Nakidschevan.

En 1829, por la paz de Andrinópolis, Anapa y la costa oriental del mar Negro, y por último, las islas del Danubio.

La superficie de todos estos territorios comprende una estension de 49,746 millas geográficas cuadradas, y la poblacion que al tiempo de las respectivas agregaciones presentaba un total de 15.502,741 almas, asciende ahora, según el censo de 1854, á 24 millones de almas. La estension actual del imperio ruso es de 365 mil 278 millas geográficas cuadradas, con 73 millones de habitantes.

Compárese lo que era Rusia cuando subió al trono Pedro el Grande con lo que es ahora, y se verá que ninguna nacion de Europa ha hecho, bajo este punto de vista, tan considerables progresos. Y si se examinan los adelantos en la ciencia de gobierno, en las artes, en las letras y en todo lo demas que constituye la organizacion social, se verá que hay incomparablemente mucha mas distancia entre la barbarie rusa de hace dos siglos y su actual situacion, y lo que en el mismo espacio de tiempo han progresado las naciones mas adelantadas de Europa. Esto es incuestionable, y la guerra actual está demostrando que en varias cosas militares Rusia no tiene rival.